



PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO LINA MARCELA URREGO RESTREPO Y OTRO.  
RADICACION 2020-00087-00  
AUTO N°- 076

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Son suficientes las manifestaciones de la Doctora MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, seguido contra las señoras LINA MARCELA URREGO RESTREPO Y BERENICE VALENCIA DE MARIN, mediante escrito que antecede solicita se decrete la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2020.00087.00, propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderada judicial, contra las señoras LINA MARCELA URREGO RESTREPO Y BERENICE VALENCIA DE MARIN, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la parte demandada con las constancias respectivas.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dineros depositadas en la cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posean las señoras LINA MARCELA URREGO RESTREPO, identificada con la cédula 1026061413 Y BERENICE VALENCIA DE MARIN, identificada con la cédula 29.134.373, en las siguientes entidades financieras; BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, comunicado con oficio 2100 de marzo 12 de 2020, librese el oficio correspondiente.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

**ESTADO**

En Estado No. 14 de febrero 12 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 076 de febrero 11 de 2021

Visible a folio \_\_ cuaderno uno.

EJECUTORIA: febrero 15, 16 17 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



Alcalá, Valle, febrero 11 de 2021  
Oficio 317

Señor  
REPRESENTANTE LEGAL  
BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS,  
BANCO W, BANCO MUNDO MUJER

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, contra las señoras LINA MARCELA URREGO RESTREPO Y BERENICE VALENCIA DE MARIN, Radicación 2020-00087-00, por auto 076 de la fecha se decretó su terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en su parte resolutive reza:

"...PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2020.00087.00, propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderada judicial, contra las señoras LINA MARCELA URREGO RESTREPO Y BERENICE VALENCIA DE MARIN, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso..... SEGUNDO: ..... TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dineros depositadas en la cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posean las señoras LINA MARCELA URREGO RESTREPO, identificada con la cédula 1026061413 Y BERENICE VALENCIA DE MARIN, identificada con la cédula 29.134.373, en las siguientes entidades financieras; BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, comunicado con oficio 2100 de marzo 12 de 2020, librese el oficio correspondiente. CUARTO.... **N O T I F I Q U E S E**, con firma electrónica, El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO".

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria